



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Garencia

Municipalidad Distrital
de Pimentel

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 110 – 2018-MDP/A

Pimentel, 20 de Julio del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: El Informe N° 025-2018-MDP/ASS, de fecha 19 de Julio del 2018, emitido por la Encargada del Área de Salud y Salubridad y el Registro N.º 396, de fecha 19 de Julio del 2018 emitido por Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal c) del artículo 42° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, con la Ley N° 29332 y modificatorias, se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y mediante el Decreto Supremo N° 367-2017-EF se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0004-2018-EF/50.01 se aprueban los instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2018, estableciendo, entre otros, los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la Meta 05: "Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios, primarios y piensos en mercados de abastos";

Que, el Decreto Legislativo N° 1062, que aprueba la Ley de inocuidad de los Alimentos, establece en el artículo 20° que el control y la vigilancia del comercio interno de alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario están a cargo de los gobiernos locales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los cuales ejecutarán los procedimientos emanados de las reglamentaciones específicas que emita la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria en esta manera;

Que, el Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, aprobado por Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM establece en el artículo 49° que los puestos inspeccionados serán calificados por la Autoridad de Salud Municipal según los puntajes y colores indicados en las fichas de cada grupo de alimentos. De acuerdo al porcentaje de aspectos sanitarios cumplidos establecidos en las fichas de vigilancia sanitaria, la calificación será: ACEPTABLE, REGULAR o NO ACEPTABLE. Los puestos que obtengan la calificación ACEPTABLE y mantengan dicha calificación durante un mínimo de 2 vigilancias consecutivas, serán distinguidos como PUESTOS SALUDABLES, haciéndose acreedores a una constancia, la misma que será retirada en caso de incumplimiento;



000099

93

N° 027123



Municipalidad Distrital
de Pimentel

Que, mediante Informe N° 025-2018-MDP/ASS, de fecha 19 de Julio del 2018, emitido por la Encargada del Área de Salud y Salubridad, señala la necesidad de aprobar el Programa de Certificación de Puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en mercado de abastos del Distrito de Pimentel y comunicar el contenido del mismo al administrador del mercado de abastos de Pimentel, así mismo informa que habiendo cumplido con el debido proceso establecido en el cronograma de actividades conforme lo requerido por Senasa, se procedió a reconocer tres (03) puestos saludables que cumplen con requisitos establecidos, en consecuencia solicita de reconozca a dichos comerciantes, a fin de dar cumplimiento a la Actividad 4 de la Meta 5 del Programa del Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa de Certificación de Puestos de Venta Saludables de Alimentos Agropecuarios, Primarios y Piensos en el Mercado de Abastos del Distrito de Pimentel, que como Anexo N° 1 forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía;

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a los comerciantes del Mercado de Abastos del distrito de Pimentel que han cumplido con el proceso para la certificación de puestos saludables son las siguientes personas:

- 1.- FRANCISCA PISFIL UCHOFEN "PUESTO DE VENTA ANGELINA" N° PUESTOS: 16 - 17 - SECCIÓN: HORTALIZAS.
- 2.- ALMIDA ADELINA LLUEN SENADOR "FRUTERÍA SEÑOR DE LOS MILAGROS" N° PUESTO: 44 - 45 - SECCIÓN: FRUTAS.
- 3.- MILAGROS DEL PILAR SOTERO URDIALES "CARNICERIA MI PANCHITO" N° PUESTO 03 - SECCION: CARNES.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Salud y Salubridad, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y comunicación, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Ing. José Gonzales Ramírez
ALCALDE

000098

92